

Índice

1. Marco legal.....	2
1.1 Universo fiscalizable	3
2. Metodología de la revisión	4
2.1. Procedimiento de revisión de los informes de Ingresos y Gastos durante el periodo para la obtención del Apoyo Ciudadano	4
2.1.1. Sistemas utilizados para la fiscalización	4
2.1.2. Determinación de las pruebas de auditoria.....	6
2.1.3. Monitoreo de apoyo ciudadano.....	13
2.1.3.1. Monitoreo a espectaculares y propaganda en vía pública	13
2.1.3.2. Monitoreo de medios impresos	15
2.1.3.3. Monitoreo en páginas de internet y redes sociales.....	17
2.1.4. Visitas de verificación.....	18
2.1.5. Determinación de costos.....	19
2.1.6. Intercambio de información con autoridades y confirmación de operaciones con terceros.....	20
2.1.7. <u>Procedimientos de quejas</u>	<u>21</u>
2.1.8. Preparación y elaboración del dictamen consolidado.....	21
2.2. Información relevante de la fiscalización	22
3. Informe y conclusiones de la revisión	23
3.1. Dictamen conjunto de omisos	23

1. Marco Legal

El presente dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los Informes de Apoyo Ciudadano presentados por los aspirantes a candidatos al cargo de Presidente de la República de manera independientes.

Disposiciones Generales en materia de Fiscalización

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a).

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), artículos 32, numeral 1, inciso a) fracción VI; 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, inciso a); 200; 425; 426; 427; 428; y 429, numeral 1.

Ley General de Partidos Políticos (LGPP), artículos 7, inciso d) y e).

Reglamento de Fiscalización (RF), Artículo 287.

De la verificación de las operaciones financieras

LGIPE, Artículo 190, numeral 2; y 426, numeral 1.

LGPP, Artículo 58.

RF, Artículos 104; 248; 249; y 251, numeral 2.

Informes de Apoyo Ciudadano

LGIPE, Artículos 377; y 378.

RF, Artículo 242 numeral 2; 248; 250; 251; y 252.

De la operación, registro contable e informes de los ingresos de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente de la República

LGIPE, Artículos 199, numeral 1, incisos a); 430; y 431.

RF, Artículos 37; 37 bis; 38; 38 bis; 39; 40, numeral 1, párrafo 4; 41; 44; 248; 249; 250; 251; 252; y 253.

De la Revisión y confronta

LGIPE, Artículo 429

LGPP, Artículos 80, numeral 1, inciso c); y 81.

RF, Artículos 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2; y 295.

Consejo General del INE

Acuerdo INE/CG409/2017 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del reglamento de fiscalización, aprobado mediante Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a través de los acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016 e INE/CG68/2017

Acuerdo INE/CG476/2017 por el que se emitió las Reglas para la Contabilidad, Rendición de Cuentas y Fiscalización, así como los Gastos que se consideran como de Apoyo Ciudadano para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Acuerdo INE/CG514/2017, por el que se modifican los diversos INE/CG387/2017 e INE/CG455/2017 relacionados con la obtención del porcentaje de apoyo ciudadano y se da respuesta a los escritos presentados por aspirantes.

Acuerdo INE/CG596/2017, por el que se modifican los diversos INE/CG387/2017, INE/CG455/2017 e INE/CG475/2017 en su anexo 1 en el apartado de cargos federales, relacionados con la obtención del porcentaje de apoyo ciudadano, así como los plazos para las precampañas y obtención de apoyo ciudadano en las entidades federativas que tienen proceso electoral concurrente con el Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018 en cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos INE/CG514/2017 e INE/CG478/2017.

Comisión de Fiscalización del INE

Acuerdo CF/001/2017 por el que se aprueban los lineamientos para la operación del módulo de notificaciones del sistema integral de fiscalización, para los oficios de errores y omisiones, observaciones y aclaraciones de resulten derivados de la fiscalización a los procesos electorales y al ejercicio ordinario.

Acuerdo CF/004/2017 por el que se modifica el Manual General de Contabilidad, la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos expedidos mediante Acuerdo CF/075/2015, el cual servirá de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

Acuerdo CF/012/2017, por el que se determinan los alcances de revisión y se establecen los lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas, otros medios impresos, internet y redes sociales derivado de la revisión de los informes de precampaña, apoyo ciudadano y campaña del Proceso Electoral Federal y Local ordinario 2017-2018, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de dichos procesos.

Acuerdo CF/013/2017, por el que se definen los límites de financiamiento privado que podrán recibir los Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Presidente de la República durante la obtención del apoyo ciudadano para el Proceso Electoral Federal y Locales Ordinario 2017-2018.

1.1 Universo fiscalizable

El universo a fiscalizar por la Unidad Técnica de Fiscalización es de 23 aspirantes a candidato independiente que cumplieron con la presentación del Informe de ingresos y egresos de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano en el Sistema Integral de Fiscalización, como se muestra a continuación:

Cons.	Aspirante	Ingresos	Gastos	Saldo
1	Aisha Vallejo Utrilla	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	Alejandro Daniel Garza Montes de Oca	\$32,009.28	\$32,009.28	\$0.00
3	Ángel Martínez Juárez	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Armando Ríos Piter	\$5,535,616.93	\$5,534,372.71	\$1,244.22
5	Carlos Antonio Mimenza Novelo	\$2,520,797.88	\$863,425.38	\$1,657,372.50
6	Dante Figueroa Galeana	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7	Edgar Ulises Portillo Figueroa	\$77,486.04	\$77,486.04	\$0.00
8	Eduardo Santillán Carpinteiro	\$ 10,414,783.91	\$ 10,290,544.52	\$ 124,239.39
9	Eustacio Esteban Salinas Treviño	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10	Gabriel Salgado Aguilar	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Gerardo Dueñas Bedolla	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12	Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	\$19,186,061.76	\$19,185,037.62	\$1,024.14
13	Jesús Alfonso Pérez García	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Jesús Morfín Garduño	\$7,040.00	\$7,040.00	\$0.00
15	José Antonio Jaime Reynoso	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Luis Modesto Ponce de León Armenta	\$246,354.00	\$223,167.10	\$23,186.90
17	Margarita Ester Závala Gómez del Campo	3,702,418.58	13,858,417.43	-10,155,998.85
18	María de Jesús Patricio Martínez	\$ 558,415.99	\$ 555,935.03	\$ 2,480.96
19	Mauricio Ávila Medina	\$31,128.23	\$30,128.23	\$1,000.00
20	Pedro Ferriz de Con	\$0.00	\$33,848.80	-\$33,848.80
21	Raúl Pérez Alonso	\$7,671.00	\$696.00	\$6,975.00
22	Ricardo Azuela Espinoza	\$299,964.06	\$101,547.40	\$198,416.66
23	Wendolín Gutiérrez Mejía	\$0.00	\$0.00	\$0.00

2. Metodología de la revisión

2.1 Procedimiento de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos durante el periodo para la obtención del Apoyo Ciudadano.

2.1.1. Sistemas utilizados para la fiscalización

Registro Nacional de Proveedores (RNP)

Mediante el presente, se permite que registren sus datos las personas físicas o morales que vendan, enajenen, arrienden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos,

candidatos, y candidatos independientes, para su operación ordinaria o la realización de sus precampañas y campañas.

El objetivo del RNP es contar con un sistema que permita identificar a los proveedores que enajenan bienes o prestan servicios a los sujetos obligados, por lo siguientes conceptos:

a) Contratación de todo tipo de propaganda incluyendo utilitaria y publicidad, así como espectáculos, cantantes y grupos musicales, sin importar el monto de la contratación.

b) Cuando el monto de lo contratado supere las 1,500 Unidad de Medida Actualizada (UMA) en bienes y servicios contratados en la realización de eventos (distintos a los descritos en el inciso a).

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base I, segundo párrafo; Base II, penúltimo párrafo; y Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la CPEUM; artículo 6, numeral 2, 199 numeral 1 inciso h de la LGIPE; artículo 7 fracción XXI de la Ley General en Materia de Delitos Fiscales; Artículos 82, 356, 357, 358, 359, 360 y 361 del Reglamento de Fiscalización; así como a los acuerdos CF/002/2016 y CF/008/2016 que establecen el procedimiento, funcionamiento y en su caso reinscripción en el RNP

Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El objetivo de este sistema es tener una aplicación informática basada en criterios estandarizados, para que la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y gastos relativos a los procesos ordinarios y electorales correspondientes para el proceso 2017-2018 esto según lo establecido en el artículo 191, incisos a) y b) de la LGIPE, y conforme a lo dispuesto en el RF, la información que se integra al sistema contribuye al cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados.

Dicho Sistema, integra la información de diversas fuentes, permite la creación de repositorios de información, documentos y datos explotables por la autoridad y es un apoyo para las atribuciones que en materia de fiscalización competen al INE, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

El Sistema está integrado por tres módulos:

- Captura y registro de operaciones. Los sujetos obligados asienten y presentan sus informes correspondientes a sus ingresos y gastos de un proceso en específico, donde se adjunta a cada registro la documentación soporte o evidencia correspondiente.
- Administración de fuentes de información. Correspondiente para el registro y validación de la información proporcionada por el Sistema de Administración Tributaria, la Unidad de Inteligencia Financiera y la generada por el propio Instituto con motivo de la fiscalización.

- Reportes para la fiscalización. Mediante el cual se generan los reportes correspondientes al proceso en revisión en el cual se permite la consulta de operaciones, evidencia e informes, así como la captura de los ingresos o gastos determinados por la autoridad.

Las cuentas de cada uno de los sujetos obligados se entregan habilitadas para el ingreso a su contabilidad dentro del Sistema.

Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

El objetivo del SIMEI es contar con una herramienta que contribuya a la localización de anuncios espectaculares colocados en la vía pública y tener certeza en la información que se publica en los diferentes medios impresos de circulación nacional y local, en relación a la publicidad y propaganda que cada sujeto obligado exhiba en cualquiera de estos medios, esto le da certeza a la autoridad que a la hora de cotejarla con los sujetos obligados, en cualquiera de estos rubros, se encuentra reportado en su contabilidad dentro del Sistema Integral de Fiscalización.

El SIMEI registra información sobre:

- Anuncios espectaculares y otra propaganda colocada en la vía pública, detectada en los correspondientes monitoreos realizados por la autoridad, aplicando la metodología establecida en el acuerdo CF/012/2017, de fecha 17 de noviembre de 2017.

Se utilizan dispositivos móviles GPS, con sistema operativo ANDROID y pantalla táctil, para enviar en tiempo real la imagen de la propaganda detectada, su localización y otros datos útiles que permitan contar con la información suficiente de referencia para la fiscalización. Una vez capturada y enviada la información, no puede ser modificada.

- Inserciones en medios impresos de circulación nacional, en los cuales se detecta propaganda pagada a cada uno de los sujetos obligados en cada uno de los diferentes cargos de elección a competir, dependiendo del estado o la localidad en la que exista el proceso correspondiente.

Se registra información sobre la propaganda encontrada en medios impresos de mayor circulación nacional y local, de conformidad con el acuerdo CF/012/2017, de fecha 17 de noviembre de 2017.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos de la CPEUM; 199, numeral 1, incisos c), d) y g); 426, numeral 1 de la LGIPE; 319 y 320 del RF; en concordancia con el acuerdo CF/012/2017, de fecha 17 de noviembre de 2017, así como con el oficio de la Secretaría Ejecutiva, dirigida a los Vocales Ejecutivos Locales del INE, mediante el

cual los instruyó para que en el ámbito de su competencia atendieran y coadyuvaran con la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) en el marco del Proceso Electoral 2016-2017, en el desempeño de las actividades de monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública.

2.1.2. Determinación de las pruebas de auditoría

Los procedimientos de auditoría se basan en las disposiciones normativas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE), la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) y el Reglamento de Fiscalización; en el presente apartado se describen los principales procedimientos aplicados en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

a) Revisión de Gabinete

El objetivo de estos procedimientos es llevar a cabo la revisión de la información registrada por los sujetos obligados en el SIF, y la disponible derivada de otras fuentes.

- Comprobar que los Informes hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normativa aplicable.
- Verificar que el aspirante, candidato independiente, representante legal o tesorero de la asociación civil constituida para efectos de rendición de cuentas, haya presentado junto con los informes de obtención de apoyo ciudadano la documentación siguiente:
 - Estados de cuenta bancarios.
 - Avisos de contratación.
 - Conciliaciones bancarias.
 - Contratos de apertura y escritos de cancelación de las cuentas bancarias.
 - Controles de Folios.
- Verificar que los sujetos obligados no hayan rebasado el tope de gastos correspondiente.
- Revisar que las operaciones en los informes se apeguen a lo establecido en la aplicación informática que apruebe el Consejo General y en el Reglamento.

Asimismo, deberá verificarse que los saldos de las conciliaciones bancarias concuerden con lo reportado en los estados de cuenta bancarios.

b) Informes para la obtención de apoyo ciudadano

El objetivo de estos procedimientos es verificar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados, de registrar su información en el SIF.

- Constatar que el sujeto obligado, presente los informes para la obtención de apoyo ciudadano, respecto al origen y monto de los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento.
- Revisar que se especifiquen los gastos que el aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente de la República, haya ejercido en el ámbito territorial correspondiente.

c) Bancos

El objetivo de estos procedimientos es comprobar la existencia de recursos, y que se incluyan todas las cuentas bancarias; verificar su correcta valuación y determinar su disponibilidad o la existencia de restricciones.

Estados de Cuenta

- Verificar que estas hayan sido aperturadas en forma mancomunada.
- Constatar que en caso de que se hayan invertido recursos líquidos, se hayan presentado los avisos correspondientes al INE.
- Verificar que la cancelación de las cuentas bancarias se haya realizado dentro de los límites establecidos en la normatividad.
- Verificar que las conciliaciones bancarias, fueran elaboradas en forma mensual, que se encuentren debidamente depuradas y que, en el caso de partidas en conciliación ajustadas, éstas hayan sido investigadas, aclaradas y autorizadas.

d) Origen de los recursos

El objetivo de estos procedimientos es identificar las fuentes de los recursos, verificar los límites de financiamiento privado, comprobar la veracidad en el registro de las operaciones de ingreso y el reporte de la totalidad de las operaciones.

Aportaciones de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente de la República

Ingresos en efectivo

- Validar el correcto registro contable de los ingresos.
- Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos estén anexos a su respectiva póliza contable y que los ingresos se hayan depositado en cuentas a nombre de la asociación civil.

- En caso de que el aspirante realice una aportación y la aportación por si sola o acumulada en el mes exceda los 90 días de UMAS, asegurarse de que se haya realizado con cheque nominativo a nombre de la asociación civil y provengan de una cuenta personal del aportante, o bien, mediante una transferencia bancaria, a partir del excedente de esta cantidad.
- Revisar el recibo de aportaciones de simpatizantes en efectivo, acompañado de la copia legible de la credencial de elector
- Cotejar que los recibos detallados en el control de folios, coincidan con los recibos adjuntos a su póliza contable.

Aportaciones de simpatizantes

Ingresos en especie

- Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas.
- Revisar que las aportaciones estén sustentadas con contratos.
- Verificar de los ingresos por donaciones de bienes muebles la información siguiente:
 - El bien aportado.
 - El criterio de valuación utilizado.
 - Su registro contable.
 - La existencia de los contratos de comodato.
 - Cotizaciones y personas que realizaron donaciones.
 - Si se trata de equipo de transporte verificar que se cuente con el contrato y la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.
- Constatar que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles cumplan con lo siguiente:
 - Se registre a valor comercial de mercado.
 - Conste en escritura pública si el valor del avalúo del inmueble excede a 365 días de UMAS y esté inscrita ante el Registro Público de la Propiedad.
- Para determinar el valor de registro de las aportaciones de los servicios profesionales, prestados a título gratuito al candidato independiente, se tomó el valor promedio de dos cotizaciones.
- Verificar que el órgano de finanzas presente en medio impreso y magnético, el registro centralizado y el registro individual del financiamiento de su militancia.
- Revisar que las aportaciones en especie que beneficien a uno o más aspirantes.

- Verificar en la relación de a portantes los nombres de las personas a las que se les expidieron recibos de aportación, verificando que coincidan los bienes aportados y montos.

Gastos de Propaganda

Gasto de artículos promocionales utilitarios

- Confirmar que los gastos de artículos promocionales utilitarios estén comprendidos dentro de los topes de gastos, por lo que verifica que la documentación soporte reúna lo siguiente:
 - Requisitos fiscales.
 - La póliza contenga la documentación soporte.
 - Comprobante a nombre de la Asociación.
 - Contabilización correcta.
 - Si el gasto es mayor a 90 UMA, se realizará mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
 - Verificar el cobro del cheque o el registro de la contra cuenta respectiva.
 - Páginas de internet.
- Verificar en las facturas por pago de páginas de internet lo siguiente:
 - Cumplan con los requisitos fiscales.
 - Estén a nombre de la asociación.
 - Estén soportadas con la documentación original.
 - Estén registradas contablemente de forma adecuada.
- Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 UMA se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Verificar que la póliza contable contenga la documentación comprobatoria original y se anexe copia fotostática del cheque.
- Validar que el registro contable sea correcto.
- Cotejar que los informes incluyan las pólizas contables soportadas con la siguiente documentación:
 - Contratos
 - Facturas

- Validar que la asociación, haya presentado un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de apoyo ciudadano y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes, el cual debe especificar lo siguiente:
 - Número de Póliza de diario con la que se registró la deuda.
 - Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado.
- Confirmar que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos anexos:
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda.
 - Las direcciones electrónicas en las que se colocó la propaganda.
 - El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada.
 - El aspirante beneficiado.
- Cotejar que la propaganda en páginas de internet publicada o colocada durante el proceso correspondiente, se dirija a la obtención del apoyo ciudadano, independientemente de la fecha de contratación y pago, cuando presenten al menos una de las características señaladas en el Reglamento.

Espectaculares

- Comprobar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales.
- Confirmar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 UMA se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Revisar que el aspirante, integre dentro del concepto de anuncios espectaculares en la vía pública para su apoyo ciudadano, los siguientes conceptos:
 - Difusión en buzones, cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos.
- Verificar que el aspirante, haya entregado un informe detallado de todas las contrataciones efectuadas, anexando copia de los contratos y las facturas originales.

- Cerciorarse que el aspirante, haya anexado a cada factura, en hojas membretadas de la empresa, la relación de cada uno de los anuncios espectaculares.
- Cerciorarse de que el aspirante, presente la información impresa y en medio magnético y conserve y presente muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios de espectaculares en la vía pública.
- Verificar que el aspirante, presente un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de apoyo ciudadano y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes.
- Cotejar que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos anexos:
 - La empresa con la que se contrató la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular.
 - Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública.
 - La ubicación de cada anuncio espectacular.
 - El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - Las dimensiones de cada anuncio espectacular.
 - El valor unitario de cada anuncio espectacular y el IVA.
- Cerciorarse de que el registro contable sea correcto y verificar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales.

Bardas

- Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 UMA se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Comprobar que el aspirante, haya entregado una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral.
- Verificar que el aspirante, conserve y presente la relación anexa a las pólizas y con su documentación soporte correspondiente.
- Verificar que el aspirante, conserve y presente fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.
- Asegurarse que los gastos que haya reportado el sujeto obligado en el informe de apoyo ciudadano, en el Informe respectivo, sean los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los aspirantes en la elección de que se trate y hasta el fin del apoyo ciudadano.

- Revisar que los bienes y servicios que haya contratado, utilizado o aplicado el sujeto obligado, cumplan con dos o más de los siguientes criterios:
 - Durante el periodo de apoyo ciudadano.
 - Con fines tendientes a la obtención del apoyo ciudadano.
- Validar que, al contratar los aspirantes, la compra de bienes o la prestación de servicios, éstos deberán hacerlo a través de la celebración de contratos.

2.1.3. Monitoreo de apoyo ciudadano

La fiscalización que instrumentó la Unidad Técnica de Fiscalización, incluyó el monitoreo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos, internet y promocionales, con el objetivo de aportar un número mayor de elementos a la revisión de los egresos de los aspirantes a obtener una candidatura Independiente al cargo de Presidente de la República (sujeto obligados) y cuál fue la fuente del financiamiento utilizada para ese fin; para cotejar esta información con la reportada en los respectivos informes presentados por los sujetos obligados, durante el periodo de apoyo ciudadano.

Este proceso consistirá en reunir, clasificar y revisar la propaganda que se publique en medios impresos locales y/o de circulación nacional, tendientes a obtener o promover el apoyo ciudadano para el aspirante; también considera la utilización del SIMEI, en el cual se registran los testigos que, mediante recorridos programados, realiza la autoridad y la información que las áreas de comunicación social obtienen de la revisión de la información en medios masivos de comunicación.

Para complementar el trabajo del monitoreo, se determinó el costo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos e internet, para determinar los gastos no reportados, subvaluados o sobrevalorados por los aspirantes a candidato independiente al cargo de Presidente de la República, conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento de Fiscalización. Lo anterior con la finalidad de acumular lo que resultara aplicable al tope de gastos para la obtención del apoyo ciudadano.

2.1.3.1 Monitoreo a Espectaculares y propaganda en vía pública

La Comisión de Fiscalización, aprobó el acuerdo CF/012/2017 que establece por el que se determinan los alcances de revisión y se establecen los lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas, medios impresos, derivado de la revisión de informes de apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Federal 2017-2018.

En cumplimiento de este acuerdo y de lo dispuesto en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, la UTF realizó el monitoreo de anuncios espectaculares

y demás propaganda colocada en la vía pública, durante el periodo del 16 de octubre de 2017 al 22 de febrero del 2018. En el monitoreo participaron funcionarios de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del INE, así como el personal que realiza funciones de fiscalización en dichas unidades responsables.

Para este periodo de apoyo ciudadano, se realizaron monitoreos a nivel nacional, tomando como base los distritos electorales federales de cada estado de la República Mexicana; lo anterior para detectar anuncios espectaculares colocados en la vía pública y cotejar esta información con la reportada en los informes presentados por los aspirantes a una candidatura independiente durante el periodo de apoyo ciudadano.

El monitoreo se documentó con actas circunstanciadas y con testigos recopilados en el sitio de la colocación de la propaganda, los cuales se almacenaron en el SIMEI. Los principales datos sobre espectaculares que maneja el sistema son:

- a) ID de registro o número consecutivo de captura
- b) Periodo de Apoyo Ciudadano
- c) Ámbito federal
- d) Aspirante a candidato independiente
- e) Nombre del aspirante
- f) Entidad, municipio
- g) Dirección de ubicación (calle, número, colonia, código postal)
- h) Distrito
- i) Características de los anuncios
- j) Geolocalización

Durante el periodo de obtención de del apoyo ciudadano a los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente de la República, se realizaron los siguientes monitoreos:

Periodo	Recorridos realizados	Entidades
Del 1 al 14 de noviembre de 2017	168	En las 32 entidades
Del 21 de noviembre al 3 de diciembre de 2017	96	En las 32 entidades
Del 4 al 6 de diciembre de 2017	96	En las 32 entidades
Del 18 al 19 de diciembre de 2017	745	En las 32 entidades
Del 28 al 30 de diciembre de 2017	778	En las 32 entidades
Del 10 al 12 de enero de 2018	819	En las 32 entidades
Del 22 al 24 de enero de 2018	827	En las 32 entidades

Del 7 al 9 de febrero de 2018	831	En las 32 entidades
Total	4,360	

De los recorridos realizados se obtuvieron 209 hallazgos a aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente de la República **monitoreo** de propaganda en la vía pública como se muestra en el cuadro:

Aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente de la República	Numeraría
Armando Ríos Piter (Jaguar) (21828)	2
Eduardo Santillán Carpinteiro (22024)	6
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	155
Ma. de Jesús Patricio Martínez (Marichuy) (21844)	2
Margarita Ester Zavala Gómez del Campo (21847)	44
Total general	209

2.1.3.2 Monitoreo de Medios Impresos

Mediante Acuerdo CF/012/2017, la Comisión de Fiscalización aprobó los lineamientos que establecen la metodología para la realización de los monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, que promuevan los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente de la República; durante el Proceso Electoral 2017-2018.

El monitoreo tiene como propósito transparentar los ingresos y egresos de los sujetos obligados, mediante la revisión y cotejo de los gastos reportados, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. En el proceso de Elección Federal, este monitoreo se realizó por vía de la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) del INE y las Juntas Locales, mediante el registro, clasificación y revisión de la propaganda en medios impresos locales y de circulación nacional, de lo cual se obtuvieron datos sobre la cantidad y las características de la propaganda.

Durante el periodo de obtención de del apoyo ciudadano a los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente de la República, se realizaron los siguientes monitoreos en medios impresos:

Periodo	Entidades
Del 14 al 20 de diciembre de 2017	En las 32 entidades
Del 21 al 27 de diciembre de 2017	En las 32 entidades
Del 28 de diciembre de 2017 al 3 de enero de 2018	En las 32 entidades
Del 4 al 10 de enero de 2018	En las 32 entidades

Periodo	Entidades
Del 11 al 17 de enero de 2018	En las 32 entidades
Del 18 al 24 de enero de 2018	En las 32 entidades
Del 25 al 31 de enero de 2018	En las 32 entidades
Del 1 al 7 de febrero de 2018	En las 32 entidades
Del 8 al 14 de febrero de 2018	En las 32 entidades

Del monitoreo a medios impresos realizado en medios impresos, se obtuvieron 78 hallazgos, como se muestra en el cuadro:

ASPIRANTE A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Evento	Casa	Total
ARMANDO RIOS PITER (JAGUAR) (21828)	7		7
CARLOS ANTONIO MIMENZA NOVELO (CARLOS MIMENZA) (21829)	1		1
EDUARDO SANTILLAN CARPINTEIRO () (22024)	5	2	7
JAIME HELIODORO RODRIGUEZ CALDERON (EL BRONCO) (21840)	25	3	28
MA DE JESUS PATRICIO MARTINEZ (MARICHUY) (21844)	17		17
MARGARITA ESTER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO () (21847)	14	3	17
RICARDO AZUELA ESPINOZA () (21976)		1	1
Total general	69	9	78

Los testigos y propaganda detectados fueron concentrados por la CNCS para su revisión, validación, sistematización y clasificación; esta información se incorporó a una base de datos del SIMEI, la cual contiene la información que se enuncia a continuación:

- a) ID de registro o número consecutivo de captura
- b) Periodo Electoral
- c) Fecha de publicación
- d) Entidad federativa
- e) Nombre del Medio (Listado de medios a monitorear)
- f) Tipo de candidatura
- g) Sección
- h) Página
- i) Medidas
- j) Partido, Coalición o candidato independiente
- k) Candidato
- l) Grupo/organización/asociación

- m) Inserción pagada
- n) Nombre del responsable del pago
- o) Imagen digitalizada del testigo

2.1.3.3 Monitoreo en Páginas de Internet y Redes Sociales

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitan tener certeza respecto de los ingresos y egresos reportados en los informes presentados por los aspirantes, en términos del artículo 203 y 215 del Reglamento de Fiscalización, se realizó el monitoreo para detectar propaganda pagada en Internet, producción de contenido y demás propaganda y eventos, publicados en las principales páginas web, redes sociales, periódicos digitales y noticias, durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

El objetivo del monitoreo es identificar la propaganda, o cualquier actividad que beneficie a los aspirantes y cotejar esta información con la reportada en los informes presentados por los sujetos obligados durante el periodo de apoyo ciudadano.

La fiscalización se realizó durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano, e involucró la búsqueda en internet de páginas oficiales y no oficiales de los aspirantes a una candidatura independiente al cargo a la Presidencia de la República, a efecto de identificar:

- Eventos públicos para difundir sus propuestas, lugares y número de asistentes,
- Casas de apoyo ciudadano,
- Propaganda exhibida en páginas de internet tendente a obtener el apoyo o promoción de los aspirantes.

Las principales páginas que se consultaron para el monitoreo fueron los buscadores de Yahoo y Google, las redes sociales de YouTube, Facebook, Twitter e Instagram; así como prensa digital y noticieros en internet.

Durante el periodo de apoyo ciudadano se realizó el monitoreo en páginas de Internet, del cual se levantaron 275 razones y constancias de hallazgos de publicidad y propaganda en Internet, producción de contenido y eventos de los aspirantes a candidatos y candidatas independientes a la Presidencia de la República, de la manera siguiente:

ASPIRANTE A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Total
ALFONSO TRUJANO SANCHEZ (PONCHO TRUJANO) (21825)	16
ARMANDO RIOS PITER (JAGUAR) (21828)	35
CARLOS ANTONIO MIMENZA NOVELO (CARLOS MIMENZA) (21829)	13
EDUARDO SANTILLAN CARPINTEIRO () (22024)	2
GONZALO NAVOR LANCHE (NAVOR) (21973)	5
GUSTAVO JAVIER JIMENEZ PONS MEJIA (GUSTAVO PONS) (21839)	2
J. JESUS PADILLA CASTILLO (JESUS) (22038)	4
JAIME HELIODORO RODRIGUEZ CALDERON (EL BRONCO) (21840)	84

JOSÉ ANTONIO JAIME REYNOSO () (21841)	1
MA DE JESUS PATRICIO MARTINEZ (MARICHUY) (21844)	18
MANUEL ANTONIO ROMO AGUIRRE () (21845)	1
MARCO FERRARA VILLARREAL () (21846)	8
MARGARITA ESTER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO () (21847)	41
MARIA CONCEPCION IBARRA TIZNADO (CONCHITA) (21848)	7
MAURICIO AVILA MEDINA () (21850)	3
PEDRO FERRIZ DE CON () (21852)	23
PEDRO SERGIO PEÑALOZA PÉREZ (NEGRO CIMARRON) (21853)	1
PORFIRIO MORENO JIMENEZ () (21854)	4
RICARDO AZUELA ESPINOZA () (21976)	4
RODOLFO EDUARDO SANTOS DÁVILA (TIGRE) (21872)	1
ROQUE LÓPEZ MENDOZA (ROQUE) (21873)	1
SILVESTRE FERNANDEZ BARAJAS () (21855)	1
Total general	275

Si derivado de la aplicación del procedimiento se determinaron errores y omisiones, se da cuenta de ellos en el apartado de observaciones correspondiente.

2.1.4 Visitas de verificación

De conformidad con el artículo 297 del RF la Comisión de Fiscalización podrá ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad del informe presentado por los aspirantes.

Mediante orden de verificación expedida por el Dr. Ciro Murayama Rendón, presidente de la CF, se ordenó practicar visitas de verificación durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano, mediante los oficios siguientes:

No.	Aspirante a candidato independiente al cargo de la Presidencia de la República	Núm. de oficio	Fecha del oficio
1	Aischa Vallejo Utrilla	PCF/CMR/124/2017	11/12/2017
2	Alejandro Daniel Garza Montes De Oca	PCF/CMR/125/2017	11/12/2017
3	Alexis Figueroa Vallejo	PCF/CMR/126/2017	11/12/2017
4	Alfonso Trujano Sánchez	PCF/CMR/127/2017	11/12/2017
5	Ángel Martínez Juárez	PCF/CMR/128/2017	11/12/2017
6	Antonio Zavala Mancillas	PCF/CMR/129/2017	11/12/2017
7	Armando Ríos Piter	PCF/CMR/130/2017	11/12/2017
8	Carlos Antonio Mimenza Novelo	PCF/CMR/131/2017	11/12/2017
9	Dante Figueroa Galeana	PCF/CMR/132/2017	11/12/2017
10	Edgar Ulises Portillo Figueroa	PCF/CMR/133/2017	11/12/2017
11	Eduardo Santillán Carpintero	PCF/CMR/134/2017	11/12/2017
12	Esteban Ruiz Ponce Madrid	PCF/CMR/135/2017	11/12/2017
13	Eustacio Esteban Salinas Treviño	PCF/CMR/136/2017	11/12/2017
14	Fernando Eduardo Jalili Lira	PCF/CMR/137/2017	11/12/2017
15	Francisco Javier Becerril López	PCF/CMR/138/2017	11/12/2017
16	Francisco Javier Rodríguez Espejel	PCF/CMR/139/2017	11/12/2017
17	Gabriel Salgado Aguilar	PCF/CMR/140/2017	11/12/2017
18	Gerardo Dueñas Bedolla	PCF/CMR/141/2017	11/12/2017
19	Gerardo Mojica Neria	PCF/CMR/142/2017	11/12/2017
20	Gonzalo Navor Lanche	PCF/CMR/143/2017	11/12/2017
21	Gustavo Javier Jiménez Pons Mejía	PCF/CMR/144/2017	11/12/2017
22	Israel Pantoja Cruz	PCF/CMR/145/2017	11/12/2017
23	J. Jesús Padilla Castillo	PCF/CMR/146/2017	11/12/2017

No.	Aspirante a candidato independiente al cargo de la Presidencia de la República	Núm. de oficio	Fecha del oficio
24	Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	PCF/CMR/147/2017	11/12/2017
25	Jesús Alfonso Pérez García	PCF/CMR/148/2017	11/12/2017
26	Jesús Morfín Garduño	PCF/CMR/149/2017	11/12/2017
27	Jorge Cruz Gómez	PCF/CMR/150/2017	11/12/2017
28	José Antonio Jaime Reynoso	PCF/CMR/151/2017	11/12/2017
29	José Francisco Flores Carballido	PCF/CMR/152/2017	11/12/2017
30	Luis Modesto Ponce De León Armenta	PCF/CMR/153/2017	11/12/2017
31	Ma. De Jesús Patricio Martínez	PCF/CMR/154/2017	11/12/2017
32	Manuel Antonio Romo Aguirre	PCF/CMR/155/2017	11/12/2017
33	Marco Ferrara Villarreal	PCF/CMR/156/2017	11/12/2017
34	Margarita Ester Zavala Gómez Del Campo	PCF/CMR/157/2017	11/12/2017
35	María Concepción Ibarra Tiznado	PCF/CMR/158/2017	11/12/2017
36	María Elena Rodríguez Campia Romo	PCF/CMR/159/2017	11/12/2017
37	Mario Fabián Gómez Pérez	PCF/CMR/160/2017	11/12/2017
38	Mauricio Ávila Medina	PCF/CMR/161/2017	11/12/2017
39	Pablo Jaime Delgado Orea	PCF/CMR/162/2017	11/12/2017
40	Pedro Ferriz De Con	PCF/CMR/163/2017	11/12/2017
41	Pedro Sergio Peñaloza Pérez	PCF/CMR/164/2017	11/12/2017
42	Porfirio Moreno Jiménez	PCF/CMR/165/2017	11/12/2017
43	Raúl Pérez Alonso	PCF/CMR/166/2017	11/12/2017
44	Ricardo Azuela Espinoza	PCF/CMR/167/2017	11/12/2017
45	Rodolfo Eduardo Santos Dávila	PCF/CMR/168/2017	11/12/2017
46	Roque López Mendoza	PCF/CMR/169/2017	11/12/2017
47	Silvestre Fernández Barajas	PCF/CMR/170/2017	11/12/2017
48	Wendolin Gutiérrez Mejía	PCF/CMR/171/2017	11/12/2017

Durante el periodo de apoyo ciudadano de los aspirantes a la Presidencia de la República se realizaron 78 visitas de verificación de eventos y casas de obtención de apoyo ciudadano, de la siguiente manera:

Aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente de la República	Total
Armando Ríos Piter (Jaguar) (21828)	7
Carlos Antonio Mimenza Novelo (Carlos Mimenza) (21829)	1
Eduardo Santillán Carpinteiro () (22024)	7
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón (El Bronco) (21840)	28
Ma. de Jesús Patricio Martínez (Marichuy) (21844)	17
Margarita Ester Zavala Gómez Del Campo () (21847)	17
Ricardo Azuela Espinoza () (21976)	1
Total general	78

Nota: Se realizaron un total de 5179 actas de recorridos para localizar eventos de los sujetos obligados, en los periodos de obtención de apoyo ciudadano y precampaña federal y local.

Si derivado de la aplicación del procedimiento se determinaron errores y omisiones, se da cuenta de ellos en el apartado de observaciones correspondiente.

2.1.5. Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente de la República en beneficio de su apoyo ciudadano, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando, además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

2.1.6. Intercambio de información con autoridades y confirmación de operaciones con terceros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 190, numeral 3, de la LGIPE, y el artículo 57 de la LGPP, para el proceso de fiscalización el Consejo General no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, por lo cual para contar con información directa y oficial que complementara la evidencia obtenida en el proceso de fiscalización y ejercer las facultades de investigación de los procedimientos administrativos sancionadores, se aplicó el procedimiento de confirmación con las autoridades siguientes: SAT, CNBV y UIF, ya que son las instancias que controlan la información oficial fiscal, financiera, bancaria y de prevención de lavado de dinero.

El criterio utilizado para realizar la solicitud de información con diferentes autoridades es el siguiente:

- Para el caso de la CNBV se requiere información tales como copia de estados de cuenta, copia de cheques o de comprobantes de transferencia, procedimiento del cual se realizaron las siguientes solicitudes:

No de Oficio a la CNBV	No. de escrito de respuesta
INE/UTF/DA/3306/18	214-4/7905154-2018
INE/UTF/DA/3312/18	217-4/7905153-2018

- Para el caso de la UIF nos entregó información de las personas políticamente expuestas, de las cuales se verificó si alguna de estas personas había tenido operaciones con los sujetos obligados, procedimiento del cual no se identificaron casos.
- Respecto del SAT, se le solicito información de las facturas emitidas por los diferentes proveedores en beneficio de los sujetos obligados, con la finalidad

de identificar facturas no reportadas por los sujetos obligados y o facturas reportadas y canceladas por los proveedores, procedimiento del cual no se identificaron diferencias.

2.1.7 Procedimientos de quejas

La Unidad Técnica de Fiscalización tiene la facultad de sustanciar y tramitar los procedimientos de queja en materia de fiscalización. Este procedimiento podrá iniciarse a partir del escrito de denuncia que presente cualquier interesado por presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de fiscalización.

Durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano se presentó la queja identificada con el número de expediente **INE/Q-COF-UTF/16/2018**, en contra del C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente de la República en el marco del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, deberá resolver previo o a más tardar en la sesión que se apruebe el Dictamen y la Resolución recaída al mismo sobre los informes de ingresos y gastos, las quejas relacionadas con la etapa de obtención de apoyo ciudadano.

Ahora bien, el numeral 3 del propio artículo 39 del Reglamento antes mencionado, prevé una excepción a la presentación de la resolución de las quejas dentro del límite establecido en el numeral 1 de dicho artículo, siempre y cuando se funden y motiven las razones por las cuales las quejas no se encuentran en estado de Resolución y el proyecto respectivo sea presentado con posterioridad.

En este contexto, con fundamento en los artículos 39, numeral 3, 15, numeral 3 y 21 numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, respecto del procedimiento sancionador de queja identificado con el número INE/Q-COF-UTF/16/2018, se determina que, en virtud del estado que guarda la investigación y de las pruebas que obran en el expediente, el proyecto sea presentado con posterioridad a la sesión en que se apruebe el Dictamen y la Resolución sobre los informes de ingresos y gastos de la obtención de apoyo ciudadano.

Al respecto, se toma en consideración la conclusión de las diligencias probatorias necesarias para poder emitir la determinación que conforme a derecho corresponda. En específico, resulta fundamental el levantamiento de la totalidad de cuestionarios a diversos ciudadanos en su calidad de funcionarios públicos sobre los hechos denunciados. Probanzas que resultan indispensables para la resolución correspondiente, las cuales serán valoradas con el fin de generar convicción sobre los hechos investigados.

En consecuencia, esta autoridad determina presentar con posterioridad la Resolución del Procedimiento Administrativo Sancionador de Queja en Materia de Fiscalización identificado con la clave **INE/Q-COF-UTF/16/2018**.

2.1.8. Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

En cumplimiento de sus funciones y en apego a los plazos establecidos en la normativa para el Proceso Electoral, la UTF verificó la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados y el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento y gasto.

Derivado de los trabajos de fiscalización, notificó sus observaciones mediante oficios de errores y omisiones, realizó reuniones de confronta y analizó las respuestas e información complementaria que proporcionaron, para determinar la situación final de las observaciones determinadas.

Una vez concluidas las actividades mencionadas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 335 del Reglamento de Fiscalización, la UTF emitió el presente Dictamen Consolidado.

De esta forma, el proceso se realizó conforme al calendario siguiente:

Entidad	Tipo de Elección	Cargo	Grupo	Periodo	Fin del apoyo	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
Federal	Aspirantes a Candidatos Independientes	Presidente de la Republica	GP1	16 de octubre de 2017 al 19 de febrero de 2018	19/02/2018	sábado, 24 de febrero de 2018	lunes, 5 de marzo de 2018	lunes, 12 de marzo de 2018	lunes, 19 de marzo de 2018	jueves, 22 de marzo de 2018	domingo, 25 de marzo de 2018	miércoles, 28 de marzo de 2018
Federal	Aspirantes a Candidatos Independientes	Presidente de la Republica	GP2	19 de octubre de 2017 al 22 de febrero de 2018	22/02/2018	martes, 27 de febrero de 2018	lunes, 5 de marzo de 2018	lunes, 12 de marzo de 2018	lunes, 19 de marzo de 2018	jueves, 22 de marzo de 2018	domingo, 25 de marzo de 2018	miércoles, 28 de marzo de 2018

2.2 Información relevante de la fiscalización

Para la Obtención de Apoyo Ciudadano de Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Presidente de la República por el Proceso Electoral Federal 2017-2018 se registraron 48 aspirantes los cuales tenían como fecha límite de entrega del informe de Obtención de Apoyo Ciudadano el 24 y 27 de febrero de 2018.

La Unidad Técnica de Fiscalización revisó los 48 aspirantes, de los cuales 25 fueron omisos en la presentación del informe (incluye a un aspirante que presentó

desistimiento), y los otros 23 si presentaron el informe (incluye a un aspirante que presentó desistimiento).

De la revisión a la documentación presentada en el SIF, se determinó que de los 23 aspirantes que presentaron informe para la Obtención de Apoyo Ciudadano, 17 presentaron su informe en tiempo y forma y 6 lo presentaron de forma extemporánea.

De los 45 aspirantes que no alcanzaron el porcentaje del 2% de firmas de la lista nominal, si presentaron informe.

Asimismo un aspirante del estado de Quintana Roo, Carlos Antonio Mimenza Novelo, que exhibió su informe para la obtención de apoyo ciudadano, presentó desistimiento el 19 de febrero de 2018.

Asimismo, un aspirante del Estado de México, Marco Ferrara Villarreal, no presentó su informe para la obtención de apoyo ciudadano, presentó su desistimiento el 16 de febrero de 2018.

El tope de gastos de apoyo ciudadano para este proceso es de \$33,611,208.00

El total de ingresos reportados fue por un monto de \$42,619,747.66 y de gastos por \$50,793,655.54, el detalle por aspirante se encuentra en cada uno de los dictámenes.

3. Informe y conclusiones de la revisión

3.1. Dictamen conjunto de omisos

Que con fecha 24 de enero de 2018, la Comisión de Fiscalización aprobó el acuerdo CF/01/2018, por el que se permitió a los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente de la República la presentación del informe de ingresos y gastos durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano, así como la carga de operaciones en el Sistema Integral de Fiscalización por tres días, posteriores a la fecha del vencimiento, sin que se hayan obtenido resultados satisfactorios y/o aclaraciones expresas de los sujetos obligados.

Que con fecha 31 de enero de 2018, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG085/2018, y determinó no generar el oficio de errores y omisiones a las personas que omitieron presentar su informe de ingresos y gastos en materia de fiscalización y que aspiran a un cargo de elección popular a nivel federal o local.

Por lo antes expuesto, esta Unidad emitió el dictamen consolidado de manera conjunta, en virtud de que los sujetos obligados que se mencionan en el considerando 28 del apartado denominado A, del acuerdo INE/CG085/2018, es decir, los omisos sin informe y sin registro de operaciones en el SIF; aplicando el principio de economía procesal, mismo que se define como la aplicación de un criterio utilitario en la

realización práctica del proceso con el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional y/o administrativa, por lo que, al realizar de forma individual dicho dictamen a nada práctico conllevaría.

Por tanto, al no contar con elementos suficientes por parte de los sujetos obligados, se vulnera y obstruye el desarrollo de la fiscalización, así como la debida rendición cuentas.

Así mismo, se incluyó un apartado en el que se emitió el pronunciamiento respecto a la sanción que corresponda para los sujetos que incumplieron con su obligación, pudiendo la autoridad fiscalizadora reservarse el derecho a ordenar el inicio de los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización, cuando así lo considere.